



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

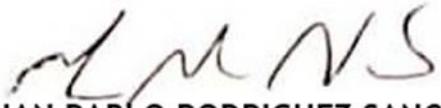
Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : WILMER MONTENEGRO VILLARREAL
Demandado : MIREYA TOVAR
Radicado : 2022-524

En atención a las constancias secretariales de fecha 7 de diciembre del 2022 y 30 de enero del 2023, se propone para ejercer el cargo de curador ad-litem de la demandada **MIREYA TOVAR** a la abogada **ANA MARIA VARGAS TOVAR**, quien es abogada en ejercicio, según el Consejo Superior de la Judicatura.

Comuníquese este nombramiento al correo electrónico maria-vargas26@hotmail.com

En caso de que la abogada designada no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, se hará acreedor a las sanciones de que trata el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ